

CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO

Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Este contrato para efectos contractuales se fija en la ciudad de Cúcuta y comprende el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e inclusión de repuestos originales, insumos y mano de obra, incluido baterías, y certificados de gases, la contratación se debe hacer con talleres tipo "Multimarcas" para prestar el servicio a los diferentes vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona.

El parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona está conformado actualmente por los siguientes catorce (14) vehículos. Sin embargo, el mismo puede variar de acuerdo con los cambios, asignaciones y/o movimientos de vehículos que se puedan presentar en el transcurso de la ejecución del contrato para dichas direcciones seccionales DIAN. Por lo tanto, el contratista debe estar en capacidad de atender cualquier vehículo adicional que ingrese al parque automotor inicial.

ÍTEM	MARCA	MODELO	PLACA	TIPO	AÑO
1	MITSUBISHI	CANTER FE 649	OES 010	FURGON	2003
2	VOLKSWAGEN	AMAROC ANDINA	OJX 346	D. CABINA	2015
3	VOLKSWAGEN	AMAROC ANDINA	OJX 348	D. CABINA	2015
4	VOLKSWAGEN	AMAROC ANDINA	OJX 351	D. CABINA	2015
5	VOLKSWAGEN	AMAROC ANDINA	OJX 353	D. CABINA	2015
6	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 736	D. CABINA	2014
7	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 737	D. CABINA	2014
8	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 738	D. CABINA	2014
9	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 739	D. CABINA	2014
10	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 740	D. CABINA	2014
11	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 741	D. CABINA	2014
12	NISSAN	NP 300 FRONTIER	ODS 898	D. CABINA	2014
13	RENAULT	MASTER 2014	ODS 828	CERRADA	2014
14	TOYOTA	LAND CRUISER	OJY 109	CAMIONETA	2015

Por lo anterior el presente proceso contractual pretende lo siguiente:

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

- Garantizar en forma permanente e ininterrumpida el mantenimiento de los vehículos de la Entidad a cargo de la División Administrativa y Financiera, para su adecuado y óptimo funcionamiento.
- Las características y especificaciones del servicio serán iguales para todos y cada uno de los vehículos.
- Se debe tener en cuenta que el parque automotor de la DIAN está compuesto por diferentes tipos de vehículos tales como: camionetas, microbús y camión.

La contratación del servicio se realizará atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo N°1 – Especificaciones Técnicas.

Las actividades anexas al mantenimiento de vehículos (lavado, polichado, presión de neumáticos, lubricación, etc.) son las que tienen un tiempo determinado, que oscila entre unos pocos minutos y un par de horas. Sin embargo, incluso luego de identificar el tipo de mantenimiento de los vehículos a realizar, el diagnóstico puede indicar otras fallas que requieran tratamiento y que hacen aún más incierto el tiempo de ejecución de las demás actividades. El mantenimiento preventivo se basa en acciones de mano de obra predispuesta según el vehículo.

El Contratista deberá tramitar el certificado o revisión tecno mecánica ante un organismo autorizado CDA (Centro de Diagnostico Automotor) para su expedición.

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **Anexo No. 1 - “Especificaciones Técnicas”**.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL

Etapa y/o actividad	Desde (Fecha y hora)	Hasta (Fecha y hora)
Publicación de la invitación	09/02/2026	09/02/2026 17:00
Publicación de estudios previos	09/02/2026	09/02/2026 17:00
Plazo para recepción de observaciones	09/02/2026 17:01	10/02/2026 17:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	09/02/2026 17:01	10/02/2026 17:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	10/02/2026 17:01	11/02/2026 17:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado		11/02/2026 17:00
Plazo máximo para expedir Adendas		11/02/2026 17:00
Presentación de Ofertas	11/02/2026 17:01	12/02/2026 17:00
Apertura de sobres	12/02/2026 17:01	12/02/2026 17:02
Informe de presentación de ofertas	12/02/2026 17:03	12/02/2026 17:05
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	12/02/2026 17:06	18/02/2026 17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18/02/2026 17:01	19/02/2026 17:00
Respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación	19/02/2026 17:01	20/02/2026 17:00

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

Etapa y/o actividad	Desde (Fecha y hora)	Hasta (Fecha y hora)
Aceptación de ofertas		23/02/2026 17:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato		25/02/2026 17:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato		27/02/2026 17:00

NOTA: El término para subsanar es de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud de subsanación por parte de la DIAN.

1.4. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que le corresponden a la Veedurías Ciudadanas, establecidas en la Ley 850 de 2003.

1.5. RECOMENDACIONES PARA TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

- Leer cuidadosamente la presente invitación pública electrónica y anexos, adendas, y respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración, antes de elaborar la propuesta.
- Tener en cuenta las instrucciones que en la invitación electrónica y en los anexos se imparten para la elaboración de su oferta.
- Verificar si cumple los requisitos de capacidad jurídica, financiera, y de experiencia mínima exigidos para participar en el Proceso de Contratación, y presentar a través del SECOP II oportunamente la documentación que los acredite.
- Las OFERTAS TÉCNICAS y ECONÓMICAS que se presenten deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidas en la invitación electrónica y sus anexos.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.
- Tener en cuenta las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar con el Estado, el proponente, antes de la presentación de su Oferta, deberá verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente, en especial las siguientes disposiciones: artículos 126 y 127 de la Constitución Política; artículos 8, 9, 26 (numeral 7) y 44 de la Ley 80 de 1993; artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 5 de la Ley 828 de 2003; disposiciones pertinentes de la Ley 1474 de 2011 (medidas de transparencia y lucha contra la corrupción); Ley 1778 de 2016 (soborno transnacional); y Ley 2014 de 2019 (REDAM), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que el proponente ha efectuado dicha verificación y que no se encuentra incurso en las causales referidas. La Entidad podrá realizar verificaciones en las bases de datos y registros correspondientes y, en caso de establecerse la configuración de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, procederá conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico, incluyendo, según corresponda, el rechazo de la Oferta, la declaratoria de incumplimiento, la nulidad del

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

contrato y las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar. El proponente será responsable por las consecuencias legales, económicas y penales derivadas de la presentación de información falsa o inexacta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 (numeral 1, literal b), artículo 26 (numeral 7) y artículo 44 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.

- Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.
- Analizar las condiciones de ejecución del contrato que la DIAN se propone adjudicar.
- Es responsabilidad del Oferente tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato de manera oportuna y satisfactoria, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas de la oferta, condiciones de ejecución, plazos, riesgos, antes de presentar su OFERTA, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se podrían derivar del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.
- La presentación de la OFERTA constituye la manifestación expresa de que el OFERENTE conoció, analizó y aceptó en su integridad la invitación pública electrónica, sus adendas, los Estudios y Documentos Previos, los formularios y demás documentos publicados en SECOP II; que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y presentar observaciones dentro de los plazos establecidos; que recibió las respuestas correspondientes; y que considera que la información puesta a disposición por la Entidad es completa, suficiente y coherente para la preparación de su Oferta, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.
- La presentación de la OFERTA implica que el OFERENTE conoce y acepta la totalidad de obligaciones que se derivan del contrato que se pretende adjudicar, de conformidad con lo establecido en la invitación pública Electrónica, anexos y adendas, y que conoce y acepta el alcance del objeto a contratar, y los tiempos en los que debe cumplir sus obligaciones, para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades de la UAE-DIAN.
- Sólo mediante ADENDA se podrá modificar la Invitación Pública.
- En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten su disponibilidad para la presentación de cualquier comunicación durante el Proceso de Contratación, certificada por Colombia Compra Eficiente (CCE), el OFERENTE deberá comunicar esta situación al correo electrónico de la UAE DIAN licitacion@dian.gov.co

1.6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - HÁBEAS DATA

La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – **DIAN**, está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital.

En virtud del presente proceso de selección para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **PROPONENTE**, con la finalidad de establecer una relación contractual, **permanecerá** en la base de datos de la **DIAN** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

1.7. AVISO DE PUBLICIDAD

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [Circular-000001-de-25-01-2019.pdf](#) donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos.

Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN.

1.8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.
2. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas a la Mesa de Ayuda, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, adjuntando el ticket del número de caso asignado, e indicando el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; ANTES DE LA HORA PREVISTA PARA EL CIERRE. El correo electrónico para este fin es licitacion@dian.gov.co.
3. El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya publicado un certificado de indisponibilidad de la plataforma, o expedido certificado de Falla Particular, evento en el cual deberá remitir dicho certificado al correo electrónico indicado en el numeral anterior.
4. Si la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad de la plataforma o la Falla Particular, el proponente puede presentar su oferta al correo electrónico licitacion@dian.gov.co, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo para recepción de ofertas.
5. En todo caso, se deberá remitir al procedimiento establecido en el **PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedido por CCE.

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES

2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No.1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él y cada uno de sus integrantes (cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal), no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés que impidan participar en el proceso de selección o celebrar el contrato con la Entidad, conforme a la normativa vigente, en especial: Constitución Política (arts. 122 y 127); Ley 80 de 1993, artículos 8 y 9 (y sus modificatorias); Ley 1150 de 2007, artículo 18 (que adicionó el literal j al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80); Ley 1296 de 2009 (modificatoria del art. 49 de la Ley 617 de 2000, en materia de inhabilidades por parentesco en el nivel territorial); y Ley 1474 de 2011, artículos 1 y 2 (modificatorios de inhabilidades del art. 8 de la Ley 80), parágrafo 2° del artículo 84 (inhabilidad para interventores) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. El proponente entiende que la información aquí suministrada es veraz y comprobable y que su falsedad genera las consecuencias legales, administrativas, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

2.1.2. Existencia y Representación Legal

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el proceso contractual.

a) Personas Naturales

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.
- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. **(Formularios A y B del Formato N° 2).**

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato N° 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

2.1.3. Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el **Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016**, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982 Adicionado por el Artículo 181 de la Ley 223 de 1995 - Derogado parcialmente (inciso 3, 4) por el Artículo 52 de la Ley 789 de 2002, así como los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los párrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

2.1.4. RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consortios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

2.1.5. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.6. Boletín de responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

2.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN**. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN**, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.8. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la **DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

2.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta. (NO APLICA)

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

2.1.10. Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

2.1.11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022, LA DIAN verificará en el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**, que el Oferente o cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal) y su(s) representante(s) legal(es) (cuando el proponente sea una persona jurídica o proponente plural), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro. Si el Oferente o alguno de los integrantes del proponente plural está(n) reportado(s) como deudor alimentario moroso, la Oferta será rechazada.

Si quien registra reporte como deudor alimentario moroso es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado electrónicamente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

Para el efecto, el proponente o su representante legal (según sea el caso) deberá consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso. Debe ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital, registrándose e ingresando al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>. Una vez se registre e ingrese a su carpeta ciudadana y descargue el certificado en la sección “*Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM*”, deberá adjuntar dicho certificado en el formulario dispuesto en la plataforma SECOP II.

2.1.12. Uso de suelos

El proponente deberá presentar copia del concepto vigente de uso de suelo o certificación de uso de suelo permitidos respecto “**mantenimiento de vehículos livianos y pesados**”, emitido por la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está autorizada para el uso requerido.

2.1.13 Oferta económica

El proponente deberá presentar el Formato No. 10 ‘Oferta económica’ en archivo Excel, teniendo en cuenta para su diligenciamiento y evaluación, la información contenida en el Anexo 2 ‘Precios de referencia’.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

2.2.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

2.2.1.1 Experiencia del proponente que acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia** expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor de **51,402 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Mantenimiento de vehículos.**

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato (si lo tiene)
- Objeto y/o alcance del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor ejecutado del contrato
- La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en **51,402 SMMLV**.

La condición de MIPYME se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 3.1 "CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES".

2.2.1.2 Experiencia del proponente que NO acredite la calidad de MIPYME

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia** expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por valor de **51,402 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación,

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Mantenimiento de vehículos.**

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato (si lo tiene)
- Objeto y/o alcance del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor ejecutado del contrato
- La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en **51,402 SMMLV**.

2.2.2. Certificación de experiencia

El Proponente deberá adjuntar Certificación de experiencia, de conformidad con los parámetros exigidos en el presente anexo, que contengan los siguientes aspectos:

- Nombre del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del Contrato (si lo tiene)
- Objeto y/o alcance del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Valor ejecutado del contrato
- La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir **51,402 SMMLV**, según lo dispuesto en los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 (según sea el caso).

Se recomienda que el proponente utilice el **Formato No. 3** - Certificación de experiencia, incluido en los documentos del presente proceso.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este, donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. Para efectos de aplicación de los % del presupuesto oficial se tendrá en cuenta la calidad (MiPymes o No MiPymes) del integrante con mayor participación o el que aporte la mayor parte de la experiencia.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones del presente anexo y los estudios previos.

Notas:

1. En el evento que las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesario para verificar la experiencia. En caso de encontrar inconsistencias en las certificaciones de experiencia, el comité evaluador está en la facultad de solicitar documentos adicionales con el fin de constatar la veracidad de estas, ejemplo, facturas que sustenten la relación comercial, contrato firmado, pagos u otro documento que evidencie la existencia real de la experiencia. De encontrarse inconsistencia que concluya la no relación comercial, la certificación de experiencia no será tenida en cuenta, y en consecuencia será rechazada la oferta.

2. En aplicación del Artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012 *“PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite antela administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación”*, cuando la experiencia que se pretenda acreditar sea con esta misma Entidad (Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN), el proponente deberá informar los datos generales del contrato y se consultarán los soportes correspondientes en los archivos internos de la Entidad y los que reposen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

2.2.3. Aceptación de las especificaciones técnicas

Adjuntar con la propuesta el **Formato No. 4** - Manifestación de Cumplimiento del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, debidamente diligenciado y firmado según el modelo publicado.

2.2.4. Acreditación de Cumplimiento de Ficha Técnica

El oferente deberá adjuntar con la propuesta el **Formato No. 5** - Acreditación de cumplimiento de Ficha Técnica, debidamente diligenciado y firmado según el modelo publicado.

2.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicita el siguiente:

2.3.1 El oferente deberá presentar licencias ambientales o permisos pertinentes propios o de terceros con los cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que otorgan las Corporaciones Autónomas

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

regionales, Secretaría ambiental o autoridad ambiental regional competente, si es de tercero anexar convenio.

Residuos Peligrosos RESPEL: El oferente deberá entregar:

Para acreditar su idoneidad en el proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

Medio de verificación:

- A. El proponente deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente del proveedor con quien gestionará el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos.
- B. El proponente deberá entregar certificados de tratamiento, aprovechamiento o disposición final de los RESPEL generados durante el mantenimiento, indicando las corrientes de los residuos, fecha, sitio de recolección y las cantidades en kilogramos, en un término no mayor a tres (3) meses después de entregados los residuos.
- C. El proponente deberá presentar soportes que evidencien que el proveedor se encuentra vinculado o con contrato vigente con gestor de residuos peligrosos para el manejo de aceites, filtros, baterías y otros residuos peligrosos.
- D. Documento que certifique el convenio o asociación con un gestor autorizado para disposición de residuos. En el caso de que el oferente maneje y disponga de estos residuos directamente, deberá contar con los respectivos permisos ambientales.

2.3.2 Si el proponente presta los servicios de lavado directamente, deberá adjuntar los **permisos de vertimiento emitidos por autoridad ambiental que lo autorice para tal fin**. Si el proponente presta los servicios de lavado a través de convenio, deberá adjuntar los permisos o licencias del tercero prestador del servicio, así como el convenio o acuerdo comercial entre las partes. (debe estar ubicado en perímetro urbano de la ciudad)

Si en el lugar donde se encuentra ubicado el taller no cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con lo establecido en los artículos: 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015.

2.3.3 El oferente deberá indicar si el taller cuenta con mínimo 500 metros cuadrados en sus instalaciones, anexar registro fotográfico de las instalaciones en las cuales se evidencie herramientas, equipos, áreas demarcadas, depósitos de aceites, cerramiento del taller, cumplimiento a normas ambientales y sistemas de seguridad.

2.3.4. VEHÍCULO CARRO TALLER:

El proponente deberá demostrar la disponibilidad de al menos un (1) vehículo tipo taller móvil con carrocería adaptada para atención mecánica.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Deberá allegarse:

- Copia de la licencia de tránsito en la que conste que el vehículo es propiedad del oferente y cumple con la condición de carro tipo taller.
- Registro fotográfico interno y externo que evidencie su acondicionamiento y dotación.
- Documentación al día SOAT y Revisión técnico-mecánica certificado de gases.

2.4. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES

Teniendo en cuenta que la forma de pago establecida para el presente proceso de contratación es contra entrega a satisfacción del servicio prestado o de los bienes, no se contempla como requisito habilitante la capacidad financiera de los oferentes; esto según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

Por la naturaleza del servicio no es necesario exigir índices financieros al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, porque: (1) El contrato no implica financiación por parte del contratista; (2) La satisfactoria ejecución del contrato depende de la experiencia del contratista y no de su capacidad financiera; (3) Los pagos que efectuó la DIAN al contratista están supeditados al cumplimiento satisfactorio del contrato, razón por la cual, los recursos de la Entidad no estarán en riesgo; (4) El eventual incumplimiento por parte del contratista y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la DIAN, se amparará mediante multas.

3. OTROS ASPECTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - MIPYMES.

Los procesos de contratación cuyo valor sea inferior a **US \$125.000 DÓLARES** de que trata la Ley 1150 de 2007 pueden limitarse a estos tamaños empresariales. Para el efecto, por lo menos **DOS (2) MIPYME** deben manifestar su interés en limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones.

Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a **MIPYME**, los interesados deben acreditar, **que tienen MÁS DE UN AÑO DE EXISTENCIA, y que su TAMAÑO EMPRESARIAL no supera 200 TRABAJADORES, ni tiene activos totales por valor superior a 30.000 SMMMLV.**

Para que la solicitud sea válida para la limitación de la Convocatoria a MIPYMES, los interesados deben presentar a través de SECOP II, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para dicha acreditación, en el que conste: (i) que el oferente tiene mínimo un (1) año de existencia; (ii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; y (iii) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Personas Naturales: Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

conformidad con la ley (ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen).

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a **MIPYME** domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la **DIAN** recibe a través de **SECOP II** solicitud de por lo menos **DOS (2) MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO**. Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su **DOMICILIO** con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el **RUP** para personas naturales no comerciantes (**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE**).

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a Mipymes.

La DIAN publicará un Aviso en la fecha establecida para tal fin en el cronograma, el cual indicará si el proceso contratación se limita a MIPYME si se cumplen los presupuestos anteriores o de lo contrario, que podrán participar todos los interesados en el Proceso de Contratación.

Cuando el proceso contractual se limite a **MIPYME, MIPYME DEPARTAMENTAL o MIPYME MUNICIPAL**, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten dicha calidad, serán rechazadas.

3.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el numeral 1.2. Incluido IVA, establecido en el cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), diligenciando la totalidad de las casillas y valores unitarios.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**.

Se verificará la propuesta de menor precio, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en el numeral **1.2. Propuesta económica incluido impuestos** y que cumplan con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

NOTA: El proponente en el numeral 1.3.1 del cuestionario de la plataforma SECOP II, deberá presentar su oferta por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** de la Entidad, en caso de que el proponente ofrezca un valor distinto, la entidad al momento de la adjudicación lo ajustará al valor del presupuesto oficial para garantizar los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar el Formato N°10 "oferta económica" en Excel ofertando el 100% de los servicios y repuestos requeridos, con el fin de verificar el detalle de su oferta, en caso de presentarse inconsistencias en los valores indicados en los numerales 1.2.1 y 1.2.2 de la plataforma SECOP II y el Formato N°8, y los mismos no determinen el valor real de la oferta, la propuesta será rechazada.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

En caso de ser remitido el formato en archivo no Excel verificable, la propuesta será rechazada.

3.3. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimiento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En caso de que persista el empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Por último, si los proponentes se han presentado con empate en el precio y las ofertas han sido presentadas a la misma hora, la entidad hará un sorteo mediante la utilización de balotas, para dirimir el empate.

El término de evaluación se contará a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos y ambientales establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **Adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

3.4. TERMINO PARA SUBSANAR

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, "5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación", el no aporte de los documentos dentro del plazo, será causal de rechazo de la propuesta.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

3.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. La Entidad rechazará la Oferta cuando se compruebe que el Oferente o cualquiera de los integrantes del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) se encuentra incurso en alguna prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para proponer o contratar con entidades estatales, conforme a la Constitución Política (arts. 122, 126 y 127) y a la legislación vigente, en especial: Ley 80 de 1993, arts. 8 y 9; Ley 1150 de 2007, art. 18; Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011, arts. 1, 2, 84 (par. 2º) y 90; Ley 1778 de 2016, arts. 31 y 33; Ley 1801 de 2016, art. 183 (num. 4); Ley 2097 de 2021, art. 6 (num. 1); y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

Adicionalmente, cuando ello sea procedente, la Entidad aplicará las medidas previstas en la Ley 418 de 1997 relativas a caducidad y sanciones (arts. 90 y 91), así como las obligaciones sobre aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales previstas en la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

La configuración de cualquiera de las situaciones descritas acarrearán el rechazo de la oferta o, si se trata de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la cesión del contrato o la renuncia a su ejecución, conforme al artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
3. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
4. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
5. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente se dará aviso a las autoridades competentes.
6. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
7. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
8. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
9. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los Requerimientos Técnicos- (anexo técnico) de la Invitación Pública.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

10. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma para la presentación de la oferta, caso en el cual se dará aplicación al procedimiento establecido en el numeral 1.8. del presente anexo.
11. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
12. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de **CAUSALES DE DISOLUCIÓN** a que se refieren los artículos 218, 221, 333, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y Art. 34 de la Ley 1258 de 2008; Art. 138 a 140 de la Ley 446 de 1998, salvo la causal por pérdidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 560 de 2020.
14. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado, o sea reportados en formato no verificable en Excel formato 8.
15. Cuando el valor ofertado por ítem sea superior al precio de referencia establecido en el cuestionario de la plataforma SECOP II y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
16. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos. (NO APLICA)
17. Cuando el proponente omita o no diligencie el numeral "**la Oferta Económica Incluido IVA**" del **CUESTIONARIO** del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)
18. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
19. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas.
20. Cuando el Oferente o sus integrantes si se trata de Consorcio o Unión Temporal, esté(n) reportado(s) en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RMNC- por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredite el pago de la multa y sus intereses antes dentro del término indicado por la entidad en el requerimiento de subsanación. (Art.183, Num.4, L.1801/16)

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

21. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
22. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios, serán RECHAZADAS.
23. Cuando el oferente no acredite la calidad de **MIPYME, MIPYME DEPARTAMENTAL o MIPYME MUNICIPAL** en una convocatoria limitada a **MIPYME, MIPYME DEPARTAMENTAL o MIPYME MUNICIPAL**.
24. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 2.1.5, 2.1.6, 2.1.7 y 2.1.8 del presente documento.
25. Las demás previstas en la presente Invitación Pública.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

3.6. ACREDITACIÓN FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas. los documentos señalados en esta invitación, diligenciando el **FORMATO 7 A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 7B – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 8 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«FORMATO 7 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD»**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO 7 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«FORMATO 7 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«FORMATO 7 D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«FORMATO 7 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS»** mediante el cual

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**FORMATO 7 E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO 8- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «**FORMATO 7 F- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**FORMATO 7 F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**FORMATO 8- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «**FORMATO 7 G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«FORMATO 7 G PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN»**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«FORMATO 8 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del **«FORMATO 7 H – ACREDITACIÓN MIPYME»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «**FORMATO 7 H – ACREDITACIÓN MIPYME**» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «FORMATO 7 I - PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES», EN EL QUE CONSTE QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**FORMATO 7 H – ACREDITACIÓN MIPYME**», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Avenida 7 # 19N-21. Edificio Aduana Nacional - Zona Industrial | 607 6917963 - 3009141851

Código postal 540006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

ANEXO No. 3
Proceso de Selección de Mínima Cuantía
IMC-89-002-2026

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)

3.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.